



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLÁN A.C., EN LO SUCESIVO “OCM”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, EL C.P. GUSTAVO ENRIQUE ROJO NAVARRO, COMO REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA:

I.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

I.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

I.3. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.

I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General



quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

I.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

I.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

II. “OCM” DECLARA:

II.1. Que su representada es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 35,600, otorgada en la Ciudad Mazatlán, Estado de Sinaloa el día 23 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Jesús Agustín Noriega Galindo, Notario Público número 130 para el Estado de Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad, en fecha 06 de noviembre de 2015, bajo el número 160, del tomo XXXIII, de la Sección III del mismo estado.

II.2. Que el C.P. y A.F.C. Gustavo Enrique Rojo Navarro cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo cual están en plena vigencia, según consta en la escritura pública número 38,484 de fecha 05 de diciembre de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Agustín Noriega Galindo, Notario Público 130 del Estado de Sinaloa, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este convenio.

II.3. Que entre sus fines, objeto o actividades se encuentran: 1.- El combate a la corrupción en todos los órganos de gobierno que formen parte de la administración pública federal, estatal o municipal, para cuyo efecto la asociación presentará denuncias por faltas administrativas graves o no graves y denuncias penales que sean necesarias para combatir los actos de corrupción que detecte; 2.- Combatir los procedimientos administrativos, penales y/o judiciales correspondientes, incluyendo el juicio de amparo, las decisiones y omisiones de los órganos de gobierno que



pertenezcan o formen parte de la administración pública federal, estatal o municipal, relacionadas con los órganos internos de control y/o autoridades encargados de recibir, tramitar, investigar y decidir las denuncias por faltas administrativas graves o no graves y denuncias penales presentadas por la asociación; 3.- La promoción ordenada de la participación ciudadana en los asuntos de interés público que las leyes y normatividad permitan para el desarrollo de una mejor sociedad y la vinculación con el gobierno; 4.- Desarrollo e implementación de estrategias que promuevan la igualdad laboral, la equidad de género, la incorporación de la mujer en el mundo laboral; 5.- Realizar el seguimiento, medición y evaluación del desempeño gubernamental, impulsando la transparencia y la rendición de cuentas; 6.- Organización de congresos, seminarios, diplomados y cursos en todas las materias relativas a la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y equidad de género; 7.- Celebrar convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas, Nacionales e Internacionales para el cumplimiento de su objeto social; 8.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales privadas, nacionales e internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.

II.4. Que su representada tiene su domicilio fiscal en: Aquiles Serdán, número 1507 Norte, Interior 2 B, colonia Centro, C.P.82000, en Mazatlán, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes: OCM151023A88.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que de manera conjunta coordinen la elaboración y realización de acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, principalmente a través de la capacitación en distintos formatos como foros, conversatorios, jornadas, talleres, charlas o campañas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencias y objeto de "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y en atención a las determinaciones internas que adopten, se comprometen a llevar a cabo actividades de capacitación en beneficio de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, ya sea de manera institucional o a través de convenios de colaboración y/o coordinación con otras



autoridades de Estado, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.

TECERA. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de “LAS PARTES”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES. “LAS PARTES” convienen que los responsables del presente convenio serán las siguientes personas:

Por “OCM”

LCC. Sheila del Carmen Arias Martínez
Responsable de Proyectos y Alianzas
Aguiles Serdán #1507 Nte int 2B, Colonia
Centro, C.P 82000, Mazatlán
Sinaloa.
Tel. (669) 2721195

Por el “INSTITUTO”

Lic. Luis Alfonso Leal Valenzuela
Coordinador General de Capacitación
Calle Carlos Lineo, #1997, Colonia
Chapultepec, C.P. 80040, Culiacán
Sinaloa
Tel. (667) 7097521

QUINTA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre “LAS PARTES” deberá realizarse preferentemente de manera escrita por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado entre “LAS PARTES”, con una anticipación de por lo menos 10 diez días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni se seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez



superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su celebración al día 25 de julio de 2027.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 treinta días hábiles de anticipación a la otra parte. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efectos de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 24 días del mes de abril de 2026.

Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano

Representante legal del IPPPDDHyP

C.P. Gustavo Enrique Rojo Navarro

Representante legal del OCM

Mtro. Mario Andrés Hurtado Cardozo

Representante de Espacio OSC

Testigo